

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 0274 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **TATIANA HERRERA ERAZO Y MARÍA FERNANDA DÁVILA GÓMEZ** en contra de **ALDEA PROYECTOS S.A.S.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 806 del C.G.P.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería al Dr. **OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

5.- Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá prestar caución por la suma de **\$323.400.000, 00**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **0800baae4de394a251af057411401a352cfc3d26e90c51387e0bef67861caf66**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:21 AM